

CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito I, en adelante CAPBA D1 representado por su Presidente Arquitecto Guillermo F. Moretto, DNI 20.244.228 con domicilio en calle 10 N° 689 de la ciudad de La Plata, por una parte y la Asociación Comerciantes e Industriales en Materiales de Construcción en adelante ACIMCO, representada por su Presidente Sr. Alejandro Luciano Guanzetti, DNI 12.662.879 con domicilio en calle 55 N° 739 de la ciudad de La Plata, por la otra parte, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que ambas partes instituciones están interesadas en promover y fortalecer las mutuas relaciones de cooperación y asistencia técnica.

Que los profesionales de la Arquitectura y los Industriales y Comerciantes de Materiales de la Construcción persiguen objetivos complementarios en la cadena de valor de la industria de la construcción

Que ambas instituciones comparten la defensa del ejercicio profesional y del libre ejercicio privado de la industria y el comercio.

ACUERDAN:

PRIMERA: Ambas instituciones promoverán la cooperación técnica y de formación entre ellas persiguiendo un nivel de excelencia en la capacitación permanente de los profesionales de la Arquitectura y de los empresarios nucleados en ACIMCO.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a brindar, dentro de un marco de consulta permanente, asistencia mutua para la realización de actividades de formación, capacitación y promoción, a fin de optimizar esfuerzos y recursos.

TERCERA: Se estimulará el intercambio de información entre las instituciones firmantes.

CUARTA: Se acuerda el intercambio de trabajos de investigación y de conclusiones a las que se arriben en actividades de interés común.

QUINTA: En caso de divulgación y/o publicación de los resultados o conclusiones obtenidas, se deberá solicitar la conformidad por escrito de las partes. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: El presidente del CAPBA D1 y el Presidente de ACIMCO o sus representantes, se reunirán una vez al año a fin de elaborar el balance anual del presente convenio, proyectar su continuidad y examinar su evolución.

SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser ampliado al resto de los Distritos del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y otras asociaciones o Cámaras empresarias afines a ACIMCO previa conformidad de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, siendo automáticamente renovable por idéntico período, salvo que alguna de las partes decidiera dejarlo sin efecto, lo que deberá ser comunicado ser comunicado a la otra con una antelación mínima de noventa (90) días.

A los 7 días del mes de Octubre del año 2014, los representantes de ambas instituciones, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Guillermo F. Moretto
Presidente CAPBA D1


Sr. Alejandro L. Guanzetti
Presidente ACIMCO